

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4619000247**

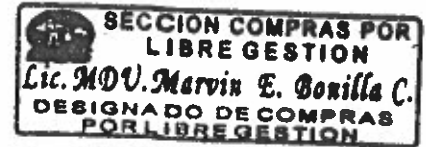
OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50002052 NIT [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR:SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1Q18000295**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A930301	NEFROSCOPIO	UN	1	\$ 2,600.000000	\$ 2,600.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: NEFROSCOPIO ✓  
 DESCRIPCION COMERCIAL: NEFROSCOPIO ✓  
 MARCA DEL PRODUCTO: KARL STORZ ✓  
 MODELO : 27293 AA, 27293 BD Y 27293 BL ✓  
 GARANTIA DE FABRICA: 24 MESES. ✓  
 VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 05 AÑOS. ✓  
 FORMA DE ENTREGA : 90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA SUSCRIPCION DE LA ORDEN DE ✓  
 FORMA DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN. ✓  
 PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ALEMANIA ✓  
 PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD ✓  
 GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 24 MESES. ✓  
 DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL POLICLINICO ROMA ✓  
 VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DÍAS CALENDARIO. ✓  
 AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN SU OFERTA  
 TIPO: NO DETALLA EN SU OFERTA  
 COLOR: NO DETALLA EN SU OFERTA  
 NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN SU OFERTA  
 TIPO DE OFERTA: Oferta Básica  
 OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA.  
 OBSERVACIONES DE POSICION No. Registro Sanitario: I.M.121011062015  
 CARACTERISTICAS TECNICAS:



*Vos Mervin E. Bonilla C.*

Vigencia de la Orden de Compra: A partir de la firma hasta el 31 de Diciembre del 2019.

Características técnicas descritas en oferta anexa. Anexo I. Documentación de respaldo para trámite de pago, firma de orden de compra, Obligación del contratista, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, Administrador de Contrato y Entrega del Producto. El contratista deberá entregar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los bienes, en los términos, plazos y condiciones establecidos.

**VALOR TOTAL \$ 2,600.000000**

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

*Recursi original de pag 1 de 1*

SAN SALVADOR A LOS 9 DIAS DEL MES DE *Mayo* DE 2019

*[Signature]*  
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO  
 DELEGADA  
 ISSS

[REDACTED]

[REDACTED]

Y CONTRATISTA

[REDACTED]



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK  
=

**ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA No. 4619000247**

**LIBRE GESTION No. 1Q18000295**

**"ADQUISICIÓN DE NEFROSCOPIO PARA EL HOSPITAL POLICLINICO ROMA DEL ISSS"**

**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR  
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

**UNICA ENTREGA:**

- ❖ Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción ó Administrador del Contrato.
- ❖ Orden de compra Original
- ❖ Acta de Recepción original firmada y sellada por el Administrador del contrato.
- ❖ Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

**FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

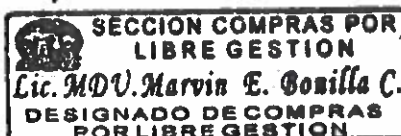
El contratista al ser notificado por el Administrador del contrato del rechazo del equipo entregado en el centro de atención solicitante, deberá además retirar el equipo rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el equipo según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

RECIBI ORIGINAL DE  
A. ESCOBAR



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

*Marvin E. Bonilla C.*



3:20 pm 9-May-2019





**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS**

**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

**ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA No. 4619000247**

**LIBRE GESTION No. 1Q18000295**

**"ADQUISICIÓN DE NEFROSCOPIO PARA EL HOSPITAL POLICLINICO ROMA DEL ISSS"**

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. (Cuando Aplique)

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

El Administrador de contrato será el Jefe de Sala de Operaciones Hospital Policlínico Roma o quién lo sustituya interina o permanentemente, quién será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis, de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, los administradores de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

Dr. Ernesto Benjamin Vides Méndez	Jefe de Sala de Operaciones Hospital Policlínico Roma
-----------------------------------	--

**"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"**

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

**ENTREGA DEL PRODUCTO LOCAL.**

Es necesario contactar al Administrador del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el bien a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con las entregas es necesario notificarlo directamente al Administrador del contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuales haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

LIC. ORQUIDEA EMERALDA ESCOBAR PORTILLO

*Voto Mermilla*

SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION  
Lic. MDU. Marvin E. Bonilla C.  
DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION

*Recibo original de ANEXO I*



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**  
 COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

**ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA No. 4619000247**  
**LIBRE GESTION No. 1Q18000295**

**"ADQUISICIÓN DE NEFROSCOPIO PARA EL HOSPITAL POLICLINICO ROMA DEL ISSS"**

**GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE LOS BIENES.**

Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, el contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento ó Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia igual a la **Garantía Contra Desperfectos de Fabrica** del equipo contratado.

Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción al contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción.

La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento ó Calidad de los Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables al contratista. El Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes al Contratista mientras éste no haya presentado a la UACI la garantía de buena calidad, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega."

En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento ó Calidad de Bienes estará vigente por (INSTRUCCIONES: consignar un plazo igual a la vigencia de la Garantía contra Desperfectos de Fabrica), contados a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción número que corresponde a la última entrega del equipo contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza".

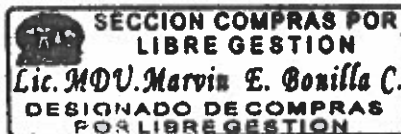
Se aceptarán como Garantía Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes:

TIPO DE GARANTÍA	GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES
a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.	✓
b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.	✓

2018 *Marvin E. Bonilla*



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESPINOZA



RECIBI ORIGINAL DE ANEXO I

RECIBI ORIGINAL DE ANEXO I